

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00171

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 280-180881, allegado por la parte demandante visible en el archivo 025 del expediente, se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

De otro lado, y teniendo en cuenta que, el señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, secuestre nombrado por el juzgado, ni el señor GERARDO TORRES BARRETO, quien estuvo presente en la diligencia de secuestro, no hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, el despacho los releva de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 10 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que el señor GERARDO TORRES BARRETO¹, entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto, al auxiliar de la justicia JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de esta orden y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre.

Para efectos de agilizar la entrega del vehículo, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que se comuniquen con el secuestre que entrega y el que recibe.

Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

¹ gerardotorresbarreto@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21002730950cb2a45ff681360c5f37508bc25f491ea417fdbf139feef731c6
54**

Documento generado en 26/11/2021 05:30:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**